



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-655-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de marzo de dos mil trece, con referencia **PE-004-001-13**, efectuada para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías internas y externas de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Radio Nicaragua y del Instituto Nicaragüense de la Juventud por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones presentadas en informes de auditorías internas y externas en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **b)** Verificar que las áreas auditadas hayan atendido en los términos y plazos acordados las recomendaciones presentadas en los informes emitidos en auditorías anteriores, u obtener el avance de las que están en proceso de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-655-15

implantación; y, **c)** Identificar a los servidores públicos responsables de la implementación de las recomendaciones de auditoría. Refiere el Informe bajo examen que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** El informe que se examina concluye que las recomendaciones de auditorías internas y externas efectuadas a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República y a la Secretaría de la Juventud se han implementado en su totalidad, en la Vicepresidencia de la República se determinó que no existen recomendaciones que verificar puesto que no se han establecido hallazgos en los informes de auditorías internas y externas, por lo que hace a Radio Nicaragua, fueron implementadas tres (3) recomendaciones y una (1) está en proceso de implementación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de marzo de dos mil trece, con referencia **PE-004-001-13**, efectuada para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías internas y externas de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Radio Nicaragua y del Instituto Nicaragüense de la Juventud por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;** **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse determinadas en Radio Nicaragua, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, e informe de ello a esta Autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Lo anterior se dispone sobre la base del artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-655-15**

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Mireya/Ana\*